

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2017/0013475**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:

“MATERIAL PROVISTO DE UN LAMINADO MULTICAPA – CAPAS FUNCIONALES Y REVESTIMIENTOS DIELECTRICOS-, CON PROPIEDADES TÉRMICAS Y/O DE PROTECCIÓN SOLAR”

Solicitantes: **SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **8307**, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación al título de la solicitud, las reivindicaciones y la descripción

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- El título de la solicitud ha sido modificado por *“Material provisto de un laminado multicapa – capas funcionales y revestimientos dieléctricos-, con propiedades térmicas y/o de protección solar”*
- El término “o” ha sido eliminado de la reivindicación 2.

- Se ha incluido la nueva Reivindicación 3 que incluye la característica de la Reivindicación 2 con el condicional “o” eliminando el término “y”.
- Los números de referencia 25, 26, 63, 66 103 y 106 a las figuras han sido eliminados del pliego reivindicatorio y de la descripción.
- Las Reivindicaciones iniciales 13 a 15 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

2. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Tal como se indica arriba, el pliego reivindicatorio ha sido modificado para que resulte más claro y conciso. No obstante, se solicita atentamente tener en cuenta lo siguiente:

- Con respecto a la objeción del título de la solicitud, se pone de presente que este ha sido modificado siguiendo las recomendaciones del examinador y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Con respecto a la objeción formulada al término “*delgadas*” por ser relativo y no delimitar adecuadamente la invención, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que la persona de oficio versada en la materia de acuerdo con la descripción de la solicitud, el problema técnico que este resuelve y su conocimiento técnico, estaría en capacidad de limitar el alcance de dicha expresión para así reproducir la invención y/o compararla con el estado de la técnica. Adicionalmente limitar dicha expresión llevaría a una limitación injustificada del pliego reivindicatorio ya que los documentos del estado de la técnica usan las mismas expresiones para definir sus invenciones.

En este caso no se encontraron documentos anteriores que afecten la novedad o el nivel inventivo de la presente patente lo que demuestra que dicho término no es relativo, ya que de serlo cualquier cosa del estado de la técnica lo afectaría. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

- Con respecto a la objeción formulada a las expresiones “*aumentan*”, “*al menos*”, “*superior a*”, “*>*”, “*<*” e “*inferior*”, se pone de presente que estamos en

desacuerdo por las mismas razones explicadas anteriormente, ya que la persona de oficio versada en la materia de acuerdo con la descripción de la solicitud, el problema técnico que este resuelve y su conocimiento técnico, estaría en capacidad de limitar el alcance de dichos términos para así reproducir la invención o compararla con el estado de la técnica.

En el presente caso no se encontraron documentos del estado de la técnica que afecten la novedad y/o el nivel inventivo de la presente invención, razón por la cual estos términos son precisos, pues de no serlo, cualquier documento afectaría la presente invención.

Los términos no se deben ver de manera aislada, y por el contrario las reivindicaciones deben verse como un conjunto, pues su protección está dada precisamente sobre toda la reivindicación como un conjunto; en este caso la reivindicación en conjunto es clara y hace que estos términos sean precisos pues se limita de otra manera la invención.

Finalmente, limitar dichos términos a valores precisos o rangos pequeños llevaría a una limitación injustificada del pliego reivindicatorio, ya que cualquier persona podría modificar levemente dicho valor y no infringir el derecho de patente de mi mandante. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

- Con respecto a la objeción formulada a la expresión “y/o” por no ser limitativo, se pone de presente que dicha expresión ha sido eliminada de la reivindicación 2 y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Se ha incluido la nueva reivindicación 3 que incluye las características con el separador “o”.

- Con respecto a la objeción formulada a las reivindicaciones 13, 14 y 15, por no estar correctamente caracterizadas, se pone de presente que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del pliego reivindicatorio y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Con respecto a la objeción formulada a los números de referencia 25, 26, 63, 66, 103 y 106, por no estar incluidos dentro de las figuras, se pone de presente que

dichos números de referencia han sido eliminados del pliego reivindicatorio y de la descripción de la solicitud y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador ha determinado que no existe arte previo que pueda afectar la presente solicitud.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones de forma introducidas en esta oportunidad, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/dp